

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1182 -2017-ANA-DGOIH

Lima, 10 ABR 2017

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 150260-2016, tramitado por el señor Noe Arone Alvarado, en su calidad de Presidente del "Comité de Usuarios de Agua San Juan de Miraflores" mediante el cual solicita el reconocimiento del Comité de Usuarios; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, regula la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20º del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62º del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Juntas de Usuarios;

Que, con Decreto Supremo Nº 012-2016-MINAGRI se creó la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, como el órgano de línea que organiza y conduce las acciones vinculadas al reconocimiento, registro y el fortalecimiento de capacidades de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley Nº 30157 y la Ley Nº 29338;





Que, mediante Resolución Jefatural Nº 267-2016-ANA se dispuso el inicio de funciones de la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica de conformidad con lo establecido en el artículo 34-A del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo Nº 012-2016-MINAGRI;

Que, mediante Informe Técnico N° 097-2017-ANA-DGOIH-FORUA/JESG, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22º del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua San Juan de Miraflores;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca dicho Comité como organización de usuarios de agua considerando que legalmente ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección por el Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y por la Resolución Jefatural N° 267-2016-ANA;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al "Comité de Usuarios de Agua San Juan de Miraflores", conformado por los usuarios que utilizan las aguas de los manantiales Yanaccochacucho, Yakutuqyacc, Uchuyputo, Estadiopampa, Hierbabuena Puto, Ccatospata Huaycco 1, Ccatospata Huaycco 2, Lambrascuchohuasi, Hatunyocc, Pichccaputo y quebrada Ccullpahuaycco, comprendido en el Subsector Hidráulico Julcamarca-Chincho, del Sector Hidráulico Menor Cachimayu — Clase B, cuya delimitación se aprobó con Resolución Directoral Nº 1296-2016-ANA-AAA X MANTARO, ubicado en el distrito de Chincho, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la inscripción del "Comité de Usuarios de Agua San Juan de Miraflores" en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que el Comité reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley Nº 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2015-MINAGRI..

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al citado Comité de Usuarios y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro; asimismo a la Administración Local de Agua Ayacucho y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: <a href="www.ana.gob.pe">www.ana.gob.pe</a>.

Registrese y comuniquese,

Ing. ROLAND JESUS VALENCIA MANCHEGO

Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica

Autoridad Nacional del Agua

